



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Proposición #002

Bogotá D. C., julio ____ de 2026

Aprobada 29 de julio de 2026

HONORABLE PRESIDENTE

Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Ciudad

Asunto: Radicación de proposición para debate de control político

Respetado Presidente:

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Partido Centro Democrático, integrante de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, y en ejercicio de la función de control político consagrada en los artículos 114 y 135 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 5ª de 1992, se radica para el trámite correspondiente la siguiente proposición para debate de control político, con el fin de citar a la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Ministro del Trabajo, junto con el cuestionario que hace parte integral de la misma.

En consecuencia, solicito respetuosamente que la proposición sea incorporada en el orden del día y puesta a consideración de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Para el caso se anexan: Parte motiva de la proposición de control político y cuestionario dirigido a los funcionarios citados.

Agradezco la atención prestada y el trámite correspondiente en la respectiva comisión que a bien tiene presidir.

Cordialmente,

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

DUNGUES ESPINOSA

Recibido por
Subsecretaría Com IV
JUNIO 29/2026
11:21 AM

Chadon Rosado
Fayber

Jesús S. Lora M.

Juan David Rodríguez



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROPOSICIÓN No. _____ DE 2026 DEBATE DE CONTROL POLÍTICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES - COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

I. Fundamento constitucional y legal

La presente proposición de citación se formula en ejercicio de la función de control político que la Constitución Política y las leyes le atribuyen al Congreso de la República, con fundamento en las siguientes disposiciones:

Constitución Política: artículos 114 (función de control político a cargo del Congreso); 135, numerales 4 y 8 (facultad de citar y requerir a los Ministros y demás autoridades para que concurran a las sesiones)

Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso): artículos 6º, numeral 3 (función de control político); 51, numeral 8 (facultad de cada Cámara de citar y requerir a los Ministros); 233 (asistencia de servidores estatales); 234 (procedimiento de citación); y 249 a 252 (citación a Ministros para responder cuestionarios escritos, orden en la sesión y conclusión del debate).

Ley 1909 de 2018 (Estatuto de Oposición): Artículos 3 (derecho fundamental a la oposición política); y 16 (Acceso a la información y a la documentación oficial).

II. Consideraciones

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la atención integral a la primera infancia, así como la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, el abuso sexual y el reclutamiento forzado.

2. Que el Ministerio del Trabajo tiene competencia sobre el proceso de formalización laboral de las madres y padres comunitarios, así como sobre el cumplimiento del Decreto 581 de 2026 y la administración del subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, del cual son beneficiarios los ex madres y ex padres comunitarios.

3. Que existe preocupación por la ejecución presupuestal de los recursos de inversión destinados a la primera infancia, por la disminución o el cierre de unidades de servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB, HCB agrupado y HCB FAMI) en Bogotá, y por la falta de información pública consolidada sobre estos procesos.

4. Que el proceso de formalización laboral de las madres y padres comunitarios, adelantado a través de la planta temporal creada mediante el Decreto 1398 de 2025, genera interrogantes jurídicos sobre la naturaleza del vínculo laboral, su estabilidad, su régimen prestacional y su impacto fiscal, que ameritan explicación por parte de las autoridades competentes.

5. Que resulta indispensable conocer el estado actual del subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional en favor de los ex madres y ex padres comunitarios, así como las razones de las demoras que han dado lugar a acciones de tutela.

6. Que es deber del Congreso de la República verificar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 relacionadas con la atención a la primera infancia y con la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.

III. Proposición

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones descrita, se propone:

PRIMERO. Citar a la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Ministro del Trabajo, para que concurran a sesión de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en la fecha y hora que para el efecto fije la Mesa Directiva, con el objeto de rendir un debate de control político sobre la ejecución presupuestal, la atención a la primera infancia, la situación de las madres y padres comunitarios, y la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual y el reclutamiento forzado.

SEGUNDO. Que la presente citación, junto con el cuestionario que se anexa, sea comunicada a los funcionarios citados con una anticipación no menor a diez (10) días calendario a la fecha de la sesión, de conformidad con el literal c) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992.

TERCERO. Que los funcionarios citados radiquen la respuesta escrita al cuestionario dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la citación, de conformidad con el literal d) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, sin perjuicio de la sustentación oral en la sesión respectiva.

CUARTO. Que el debate se surta con la concurrencia de ambos funcionarios, quienes absolverán el cuestionario en lo que a cada uno corresponda según su competencia.

IV. Cuestionario

De conformidad con el literal b) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, se somete a consideración de la Comisión el siguiente cuestionario, dirigido conjuntamente a la Directora General del ICBF y al Ministro del Trabajo, cada uno en lo que corresponda a su competencia:

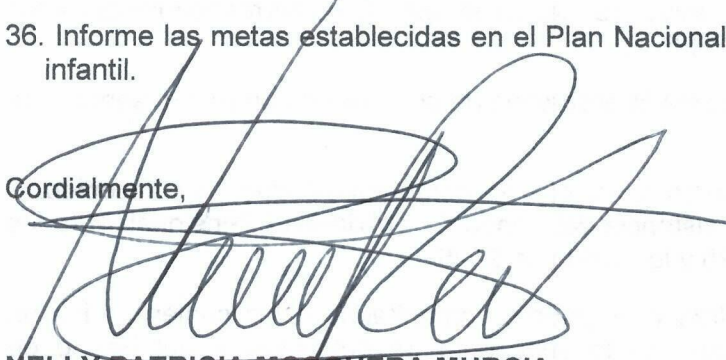
1. Informe el presupuesto de inversión asignado al ICBF para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, así mismo el porcentaje de ejecución al cierre de cada vigencia fiscal. Con respecto a la vigencia 2026, informe el porcentaje de ejecución a la fecha.
2. Discrimine el presupuesto de inversión para cada vigencia, detallando el valor invertido en programas relacionados con la atención integral a la primera infancia.

3. Informe cuántos niños fueron atendidos en los diferentes programas del ICBF en Colombia para cada una de las vigencias descritas en el punto 1, especificando el número para Bogotá.
4. Informe el valor de la ración entregada en cada uno de los programas de atención integral a la primera infancia para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.
5. Cuántos niños y niñas fueron atendidos en programas dirigidos a la primera infancia en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026; discrimine por programa, especificando la cifra para Bogotá.
6. Informe cuál es el número total de madres comunitarias en Colombia, discriminando la cifra de Bogotá, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.
7. Cuántos hogares comunitarios existieron en Bogotá para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, discriminando la cifra por cada vigencia.
8. En Bogotá, ¿cuántos procesos administrativos de cierre de unidades de servicio HCB, HCB agrupado y HCB FAMI se adelantaron en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026? Discrimine la cifra para cada vigencia.
9. En Bogotá, ¿cuántas unidades de servicio HCB, HCB agrupado y HCB FAMI se cerraron como consecuencia de procesos administrativos de cierre, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026? Discrimine la cifra para cada vigencia.
10. Cuántos niños fueron atendidos en Hogares Comunitarios del ICBF y HCB agrupado durante las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026; discrimine el número de niños y los rangos de edad para cada vigencia.
11. Informe el número de contratos y el nombre o razón social de los contratistas con los que se contrató la atención a primera infancia en Bogotá, para los programas de hogares comunitarios en sus diferentes modalidades, en las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026; discrimine por vigencia el valor del contrato, el nombre o razón social del contratista y el término del contrato, especificando si fue adicionado o prorrogado.
12. Informe el término de duración de los contratos suscritos con asociaciones que contratan la prestación de los servicios de madres comunitarias, para las vigencias 2024, 2025 y 2026.
13. Informe las acciones que ejecutará el ICBF con el fin de dar cumplimiento al Decreto 581 de 2026, teniendo en cuenta la tercerización laboral mediante la cual se contrata a las madres comunitarias.
14. Informe las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 relacionadas con procesos de atención a la primera infancia, a través de las distintas modalidades de atención ofertadas por el ICBF.
15. Informe cuál es el impacto fiscal derivado del proceso de formalización de madres comunitarias y la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026. Precise el monto total estimado de este proceso y la fuente de financiación para el cumplimiento total de la meta propuesta.

16. Informe si el ICBF cuenta actualmente con una planta temporal para la vinculación de madres comunitarias en el nivel asistencial, en el cargo denominado madre comunitaria código 4107 grado 05. De ser afirmativa la respuesta, indique cuántos cargos fueron creados con esa denominación en la planta del ICBF y cuántas madres han sido nombradas o contratadas a la fecha, especificando el número para Bogotá.
17. Informe cuántas madres y padres comunitarios han sido nombrados en el cargo de madre comunitaria, nivel asistencial, código 4107 grado 05, de la planta temporal del ICBF creada mediante el Decreto 1398 de 2025. Discrimine el número de nombramientos o contratos por departamento, indicando puntualmente cuántos se han nombrado en Bogotá, y remita el acto administrativo o contrato mediante el cual se ha suplido esta planta temporal.
18. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del ICBF y la calidad de trabajadores oficiales reconocida en estos contratos, explique el fundamento legal y jurídico para otorgar esta calidad a través de contratos a término indefinido.
19. ¿Las madres y padres comunitarios contratados o vinculados en esta planta temporal son auxiliares administrativos código 4107 grado 05 del ICBF?
20. ¿Los padres y madres comunitarios contratados o vinculados en la planta temporal pueden ser desvinculados, o su contrato se puede dar por terminado, como consecuencia de una baja en la cobertura de niños atendidos?
21. ¿Los espacios físicos en donde prestan sus servicios los padres y madres comunitarios vinculados como trabajadores oficiales están siendo pagados por el ICBF?
22. Informe el horario laboral que están cumpliendo los padres y madres comunitarios contratados como trabajadores oficiales, y especifique si a la fecha se les han pagado horas extras.
23. Presente los cambios que han tenido los manuales operativos correspondientes a los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.
24. ¿Para los hogares agrupados existe la obligación de contratar o contar con servicio de psicología, nutrición y aseo?
25. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios que han accedido al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.
26. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios a los cuales se les ha suspendido o retirado el subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.
27. Informe el valor de los recursos asignados por el Ministerio del Trabajo y el ICBF con el fin de otorgar cupos a ex madres y ex padres comunitarios al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

28. Informe el número de cupos habilitados a ex madres y ex padres comunitarios para acceder al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.
29. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios que accedieron al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.
30. Informe, para las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, la periodicidad con la que se efectuaron los pagos del subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional a ex padres y ex madres comunitarios beneficiarios.
31. Informe cuántas personas se postularon para acceder al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.
32. Informe si, en lo corrido de 2026, la página del ICBF ha estado habilitada para la postulación al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
33. Informe cuántas tutelas ha recibido el ICBF por la demora en el estudio de solicitudes de acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, discriminando por vigencia.
34. Cuántos casos de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes fueron conocidos o atendidos por el ICBF en las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026. Discrimine las cifras por vigencia y departamento, especificando la cifra para Bogotá.
35. Cuántos casos de reclutamiento forzado infantil se han presentado para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.
36. Informe las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo sobre reclutamiento infantil.

Cordialmente,



NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático